



**Vicepresidència Segona i Conselleria
de Presidència, Coordinació de l'Acció
de Govern i Cooperació Local**
Direcció General d'Immigració i Cooperació
al Desenvolupament

CIRCULAR DEL DIRECTOR GENERAL DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO SOBRE EL RÉGIMEN TRANSITORIO DE APLICACIÓN DEL DECRETO 13/2026, DE 29 DE MAYO

En fecha 30 de mayo de 2026 se publicó en el BOIB núm. 68 el Decreto 13/2026, de 29 de mayo, por el que se aprueba el régimen especial de las ayudas en el ámbito de la cooperación para la transformación global, el cual entra en vigor el mismo día de su publicación.

El citado Decreto deroga y sustituye el régimen anterior establecido por el Decreto 15/2018, de 8 de junio, regulador de las ayuda al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

La entrada en vigor del nuevo marco normativo coincide con la existencia de varios procedimientos de subvenciones en distintos estadios de tramitación, así como con la preparación de nuevas convocatorias y expedientes de concesión directa.

Con la finalidad de garantizar los principios de seguridad jurídica, confianza legítima, igualdad en la concurrencia y eficacia administrativa, se considera necesario establecer criterios interpretativos uniformes sobre el régimen jurídico aplicable.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 3/2003, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se dicta la siguiente:

CIRCULAR

1. Objeto

El objeto de esta circular es fijar los criterios de actuación del Servicio competente en materia de cooperación para determinar el régimen jurídico aplicable a los procedimientos de subvenciones afectados por la entrada en vigor del Decreto 13/2026.

2. Convocatorias de subvenciones ya publicadas

2.1 Las convocatorias de subvenciones publicadas con anterioridad al 30 de mayo de 2026 se rigen íntegramente por el Decreto.

Passeig de Sagrera, 2
07012 Palma
Tel. 971 17 71 00
www.caib.es



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=802e98315778425ee720d82713db3a5abc49973bb457cb99cf713c2f75110041>
CSV: 802e98315778425ee720d82713db3a5abc49973bb457cb99cf713c2f75110041



2.2 En estos procedimientos no es aplicable el Decreto 13/2026, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de manera motivada, se puedan aplicar previsiones del nuevo Decreto cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

- Que sean más favorables para las entidades solicitantes.
- Que no se alteren los principios de concurrencia competitiva, igualdad y objetividad.
- Que no afecten a elementos esenciales de la convocatoria (requisitos, criterios de valoración o sistema de selección).

3. Convocatorias pendientes de publicación

3.1 Los expedientes de convocatoria que no hayan sido publicados en la fecha de entrada en vigor del Decreto 13/2026, 3/2026 deben ajustarse al nuevo marco normativo.

3.2 A tal efecto, debe verificarse la compatibilidad del contenido de las convocatorias con el Decreto 13/2026.

3.3 En caso de incompatibilidad o divergencia sustancial, deben retrotraerse las actuaciones necesarias para adaptarlas , incluyendo, en su caso, una nueva fiscalización previa.

3.4 Si no existen contradicciones materiales , puede continuarse la tramitación sin necesidad de modificar el expediente.

4. Ayudas en régimen de concesión directa

4.1 Las ayudas de concesión directa que, en la fecha de entrada en vigor del Decreto 13/2026, no hayan iniciado formalmente su tramitación administrativa deben tramitarse íntegramente conforme al nuevo Decreto.

4.2 Los expedientes de concesión directa iniciados formalmente antes del 30 de mayo de 2026 se rigen por el Decreto 15/2018 hasta su resolución.

4.3 Se entiende por inicio formal, la existencia de solicitud presentada, acuerdo o resolución de inicio, o cualquier actuación administrativa que implique la apertura efectiva del procedimiento.

4.4 Excepcionalmente, los expedientes en fases muy iniciales podrán adaptarse al nuevo Decreto, siempre que no se lesionen derechos o expectativas legítimas de las entidades, y se motive adecuadamente en el expediente.

5. Criterios de interpretación

Cualquier duda interpretativa en la aplicación de esta circular debe resolverse de acuerdo con el principio de seguridad jurídica, el respeto a la confianza legítima de





las entidades, la igualdad de trato entre las personas solicitantes y la prohibición de aplicación retroactiva de disposiciones desfavorables.

6. Efectos

Esta circular es aplicable a todos los expedientes tramitados por el Servicio competente en materia de cooperación al desarrollo desde su firma.

7. Publicidad internacional

Esta circular debe difundirse entre todo el personal del centro gestor i poner a disposición de las unidades implicadas en la tramitación de ayudas mediante la Intranet y el portal de transparencia.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El director general de Inmigración y Cooperación al Desarrollo

Manuel Pavón Madueño





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

802e98315778425ee720d82713db3a5abc49973bb457cb99cf713c2f75110041

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=802e98315778425ee720d82713db3a5abc49973bb457cb99cf713c2f75110041>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

MANUEL PAVON MADUEÑO

DIRECTOR GENERAL D'IMMIGRACIÓ I COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT

CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA, COORDINACIÓ DE L'ACCIÓ DE GOVERN I COOPERACIÓ LOCAL

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 11-06-2026 11:35:57 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: bb2ed9b4b9b248d480b4207fdc8422eb

Firma amb segell de temps: 11-06-2026 12:17:48 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04013498_2026_uur0e6lglf7ac71i8jcfba9nfa67

Nom del document: Circular_Regim_transitori_aplicacio_Decret_13_2026_ES-signat__2026-1781173071587_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04013498

Data captura: 11-06-2026 12:17:47 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 4



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=802e98315778425ee720d82713db3a5abc49973bb457cb99cf713c2f75110041>

CSV: 802e98315778425ee720d82713db3a5abc49973bb457cb99cf713c2f75110041